

ACTA No. 005
ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN PROVISIONAL

Entidad: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PAPALLACTA.

Proceso: NIC-1560508650001-2025-00041

Contratista/Proveedor: Señora Olga Yolanda Jiménez

RUC:

Objeto: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESCUELA DE EDUCACION BASICA GENERAL QUIS QUIS".

Monto contractual: USD 8686.01.00(sin IVA).

Lugar y fecha: Papallacta, 18 de diciembre de 2025.

Intervinientes:

Administrador del Contrato: Ing. Guido Javier Manitio Cahuatijo

Contratista: Señora Olga Yolanda Jiménez

1. Antecedentes.

CONTRATISTA:	Señora Olga Yolanda Jimenez		
FISCALIZADOR:	Ingeniera Maria Fernanda Montero		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	13/11/2025		
MONTO CONTRATO:	8686.01.00	PLAZO (DÍAS)	30
FECHA ENTREGA ANTICIPO:		MONTO DEL ANTICIPO (50 %)	3043.60.00
FECHA DE INICIO DEL PLAZO DEL CONTRATO:	15/11/2025	FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO:	15/12/2025
SUSPENSIÓN:	NO	TIEMPO DE SUSPENSIÓN:	0 DIAS
FECHA DE ENTREGA	12/12/2025	FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO CON SUSPENSIÓN:	

Según la LEY ORGANICA DE INTEGRIDAD PUBLICA. - Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.
- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores.” El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa: “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”.

Toda vez que se ha revisado la información pertinente a la señora Olga Yolanda Jiménez con RUC 0703575803001, certifica e informa que el **“MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESCUELA GENERAL QUIS QUIS”**. la entrega de los bienes y/o servicios se cumplirá conforme las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la El GAD Papallacta la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El GAD Papallacta podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía. En esta Orden de compra no se rendirán la garantía de buen uso del anticipo

La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El GAD Parroquial Rural de Papallacta, pagará en la modalidad 35% de anticipo con la presentación de la póliza de buen uso del anticipo y el 65% restante lo realizará con la planilla de liquidación única de acuerdo a lo establecido en la orden de compra para contratar el **“MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESCUELA GENERAL QUIS QUIS”**.

una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle: Se pagará por el bien / servicio recibido a entera satisfacción del contratante previo a la entrega de documentos hábiles.

Informe del oferente en un plazo máximo de 5 días, sobre la ejecución del bien / servicio.

1. Acta Entrega recepción del bien / servicio.
2. Informe del Administrador del Contrato
3. Facturas de pago del oferente.

2. Objeto y cantidades entregadas

Descripción general del objeto: **“MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESCUELA GENERAL QUIS QUIS”**. conforme Pliego/Oferita y Contrato.

Valor de la Planilla del proceso:

MONTO TOTAL	8,696.01				
ANTICIPO (50%)	3,043.60	TOTAL EJECUTADO	8,687.65	8,687.65	99.90%
AMORTIZACION		DESCUENTO ANTICIPO (50%)	3,043.60	3,043.60	
POR DEVENGAR	0.00	LIQUIDO A PAGAR	5,644.05	5,644.05	

3. RECEPCION.

Con los antecedentes expuestos, se declara la conformidad con los trabajos ejecutados y, procede a la recepción de los trabajos del proyecto denominado: **“MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESCUELA GENERAL QUIS QUIS”**.

los mismos que han sido ejecutados con sujeción al presupuesto, especificaciones técnicas y más documentos que sirvieron de base para la suscripción y ejecución de la orden de compra.

4. Efectos y obligaciones posteriores

El pago será tramitado según la Cláusula 6.1, **contra factura, esta acta y el informe del Administrador del Contrato**, cumpliendo los requisitos habilitantes. De existir obligaciones de mantenimiento o primeras revisiones, el contratista las ejecutará en los términos pactados.

5. Liquidación de plazos y económica

- Petición de recepción: 12/12/2025, revisión de la entidad:
- En la liquidación de rubros se reflejarán los valores y las retenciones legales aplicables.

6. Anexos

- Documentación habilitante
- Planilla de liquidación
- Registro Fotográfico

7. Firmas.

Abogada Luzmila Manito Conumba Presidenta de GADPR - Papallacta	Ing. Mauro José Brito Administrador de Contrato GADPR - Papallacta	Señora Olga Yolanda Jiménez Contratista